

REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE ANNE ARUNDEL

Documentos relacionados: JCC, JCH, JCH-RA

Oficina a cargo: DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

ESTUDIANTES ARRESTADOS Y ACUSADOS DE DELITOS DENUNCIABLES EN LA COMUNIDAD

A. FINALIDAD

Establecer procedimientos que rijan la colocación de aquellos estudiantes acusados de delitos denunciables en la comunidad.

B. ANTECEDENTES

Las Escuelas Públicas del condado de Anne Arundel (AACPS, por sus siglas en inglés) entienden que la presencia de un estudiante que ha sido acusado de un delito denunciable en la comunidad, especialmente un delito que involucra violencia o armas, puede representar una amenaza para la seguridad y el bienestar del propio estudiante y de otras personas en la comunidad escolar, y causar una disrupción en el proceso educativo de la escuela. AACPS también reconoce que las necesidades educativas de un estudiante que ha sido acusado de un delito denunciable en la comunidad deben equilibrarse cuidadosamente con la obligación de proporcionar un entorno escolar seguro y libre de disrupciones para todos los estudiantes.

De acuerdo con estos principios, si los administradores de la escuela determinan que la presencia de un estudiante acusado de un delito denunciable en la comunidad representa una amenaza para el propio estudiante o para u otros, o para el proceso educativo, el estudiante puede ser asignado a una escuela distinta a la que asiste en ese momento. El estudiante también puede ser asignado a un programa educativo alternativo en espera de una decisión administrativa final sobre su colocación escolar.

C. DEFINICIONES

1. ***Delito denunciable:*** delito que cumple las condiciones del Artículo de la Ley Penal de Maryland, que incluye delitos que involucren violencia, armas, sustancias peligrosas e ilegales, delitos contra otros, delitos contra la propiedad, delitos contra la administración pública, y el robo y delitos relacionados.
2. ***Programa Educativo Alternativo*** – tal como se utiliza en este reglamento, es el programa educativa apropiado ofrecida por AACPS y desarrollado de formas alternativas a la regular.

D. PROCEDIMIENTOS

1. Notificación

- a. Inmediatamente después de recibir información de una agencia policial sobre el arresto de un estudiante por un delito denunciado, el superintendente o la persona designada por el superintendente proporcionará al director o a la persona designada por el director de la escuela en la que está inscrito el estudiante la información del arresto, incluidos los cargos.
- b. Si el estudiante está en un Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) y está inscrito en el programa de una escuela que no es pública, el superintendente o la persona designada por el superintendente proporcionará al director del programa (o a la persona designada por el director) de esa escuela en la que está inscrito el estudiante la información del arresto, incluidos los cargos.

2. Acciones administrativas

- a. Según lo establecido en COMAR, la notificación de un delito denunciado no necesariamente implica la suspensión o expulsión del estudiante. El estudiante puede ser colocado en un programa educativo alternativo si se determina que la presencia del estudiante en la escuela representa una amenaza para el propio estudiante, para otras personas o para el proceso educativo en la escuela.
- b. Si se determina que el estudiante representa una amenaza para sí mismo, para otras personas o para el proceso educativo, el director o la persona designada por el director hará una recomendación a la Oficina de Seguridad y Orden Escolar para que retire al estudiante de la escuela, al menos hasta que el delito haya sido procesado en los tribunales.

3. Programación educativa

- a. Como parte de la recomendación del director o de la persona designada por el director, el director o la persona designada por el director desarrollarán de inmediato un plan integral que aborde el programa educativo apropiado (y sus servicios asociados) para el estudiante y que mantenga un entorno escolar seguro para los estudiantes y el personal hasta que ocurra la nueva colocación escolar.
- b. El director o la persona designada por el director se comunicará con los padres / tutores del estudiante para solicitar que estos:
 - i. Participen en el desarrollo del plan; y
 - ii. Proporcionen información que tenga relevancia para el desarrollo del plan.

- c. Si el plan conlleva a un cambio en el programa educativo del estudiante, el director o la persona designada por el director concertará de inmediato una conferencia para informar a los padres/tutores sobre la recomendación de colocar al estudiante en un programa educativo alternativo.
- d. El plan se implementará dentro de los 5 días escolares posteriores a la recepción de la información de arresto por parte de la escuela. Se identificará un intermediario de la escuela que pueda ofrecer el programa educativo al estudiante hasta que se determine la nueva colocación del mismo.
- e. Inmediatamente después ser notificada por parte del fiscal del estado sobre la disposición del delito denunciado en la comunidad, o dentro de los 30 días corridos posteriores a recibir información sobre el delito denunciado, y cada 30 días corridos a partir de entonces hasta que se resuelva el asunto, la Oficina de Seguridad y Orden Escolar y el personal asignado revisarán el plan y el estatus del estudiante y harán los ajustes correspondientes a la colocación escolar y la programación educativa del mismo.
- f. Los padres/tutores serán informados de cualquier ajuste a la nueva colocación escolar y se les explicará que la programación educativa no se proporcionará durante el verano.
- g. Si el estudiante ha sido acusado de un delito denunciado y el fallo se decide en su contra, se tomará una decisión final con respecto a la colocación escolar y la programación educativa del estudiante y se informará de esto a los padres/tutores y a las escuelas afectadas. El estudiante podrá regresar a su escuela original o a la última escuela donde estuvo a menos que exista una orden judicial, orden de protección u orden de paz que establezca que:
 - i. No debe haber contacto entre el estudiante y algún otro estudiante de la escuela;
 - ii. Debe limitarse el contacto entre el estudiante y algún otro estudiante de la escuela; o
 - iii. Haya otra razón de peso para apoyar una nueva colocación escolar. En tales casos, la Oficina de Seguridad y Orden Escolar facilitará la transferencia administrativa para dicha colocación escolar.
- h. Las disposiciones de confidencialidad de la Ley de Privacidad de los Derechos Educativos de la Familia se aplicarán a la divulgación de información sobre el estudiante, incluida su identidad como acusado presunto del delito denunciado.

4. Estudiantes con un IEP

- a. Si un estudiante con un IEP o un Plan 504 ha sido acusado de un delito denunciado en la comunidad, se convocará una reunión del IEP o del Equipo 504 para determinar si es necesaria una nueva colocación escolar o un programa educativo alternativo.
- b. Si se determina que es necesaria una nueva colocación escolar o un programa educativo alternativo, la nueva colocación escolar o el programa educativo alternativo se crearán de acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

5. Estudiantes cuyo idioma materno no sea el inglés

Para los estudiantes cuyo idioma materno no es el inglés, el director o la persona designada por el director debe asegurarse de que estos tengan opción a los servicios de traducción necesarios.

6. Violación o delitos sexuales

- a. De acuerdo con las leyes y reglamentos estatales, el superintendente y el director deberán considerar la posibilidad de prohibir que un estudiante arrestado por un delito denunciado relacionado con una violación o abuso sexual asista a la misma escuela o viaje en el mismo autobús que la presunta víctima, en caso de que sea necesario o apropiado proteger el bienestar físico o psicológico de la presunta víctima.
- b. Si un estudiante es arrestado por un delito denunciado relacionado con una violación o abuso sexual y el fallo se decide en su contra por dicha violación o abuso sexual, el estudiante no puede asistir a la misma escuela ni viajar en el mismo autobús escolar que la víctima.

7. Apelación

- a. Si el estudiante o los padres/tutores del estudiante no están de acuerdo con la implementación de este reglamento, ese desacuerdo se abordará según la Política JCH y el Reglamento JCH-RA: Quejas de estudiantes relacionadas con la política, el reglamento o la ley, la cual rige estos reglamentos y las quejas contra ellos.
- b. El estudiante permanecerá en la colocación escolar aprobada por el superintendente mientras se decida cualquier queja sobre este tema.

8. Decisión final de la administración sobre la colocación escolar

Una vez que se haya tomado una decisión final por parte de la administración con respecto a la colocación escolar del estudiante, la escuela se reunirá con el estudiante y sus padres/tutores para analizar las necesidades posteriores a su nueva inscripción.

- a. La escuela ofrecerá una variedad de servicios de apoyo y referencia a los estudiantes. La asistencia y el apoyo de AACPS incluyen:
 - i. Intervenciones conductuales positivas;
 - ii. Educación para corregir el comportamiento;
 - iii. Asesoramiento;
 - iv. Resolución de conflictos;
 - v. Destrezas para resolver problemas;
 - vi. Entrenamiento para las destrezas sociales;
 - vii. Capacitación en el manejo de la ira;
 - viii. Grupos de apoyo conformados por estudiantes;
 - ix. Modificaciones de horarios;
 - x. Prácticas restaurativas; y
 - xi. Supervisión en lugares designados como los pasillos, la cafetería y los autobuses de la escuela.

- b. Los recursos de ayuda comunitarios y familiares incluyen:
 - i. Servicios de salud mental comunitarios públicos o privados;
 - ii. Instituciones religiosas;
 - iii. Centros multiservicio;
 - iv. Programas del Departamento de Salud del Condado;
 - v. Organizaciones para el desarrollo juvenil;
 - vi. Departamento de Servicios Juveniles;

- vii. Departamento de Servicios Sociales; y
- viii. Las agencias policiales.

Historial de este reglamento: Desarrollada por el superintendente el 15/02/06
Revisada por el Departamento de educación el 07/06/06
Emitida el 07/06/06; Modificada el 07/06/17 y el 3/10/19

Nota sobre el historial del reglamento anterior: Sustituye la Política 902.19, adoptada el 19/04/95